



CONSEJERÍA JURÍDICA

Oficio No: CJ/10mo/166/2025.

Asunto: justificación para Comité.

Playas de Rosarito, Baja California, 25 de Febrero de 2025.

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE 10MO. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a la necesidad por parte de este Ayuntamiento de la contratación de Servicios Profesionales en Asesoría Jurídica de la materia Laboral, para garantizar la protección de los intereses de este 10mo. Ayuntamiento, le informo y expongo la **justificación para llevar a cabo la contratación** de los servicios señalados, inherentes a la gestión, seguimiento, defensa jurídica, hasta su conclusión, de los asuntos y/o controversias en materia laboral en los que es parte el Honorable 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
FOLIO No. 1562
TURNARSE A: Contratos
PARA SU: Seguimiento

ANTECEDENTES

I. Que con motivo de la celebración en la **Sesión Ordinaria de Cabildo** de este Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se sometió a votación y **se aprobó** el Punto de Acuerdo **Cuarto**, inciso **c)** consistente en: *"Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación en su caso, de la Propuesta que presentan la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz y el Síndico Procurador, Lic. Ricardo Alberto Bejarano Núñez, relativo a la autorización de este Honorable Cabildo en Pleno, para el otorgamiento del Poder Limitado para Pleitos y Cobranzas a favor de las y los licenciados en Derecho JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ RÍOS, GABRIEL TORRECILLAS GARCÍA y CARLOS ALVAREZ GARCÍA para que, de manera conjunta o separada, actúen en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en las materia laboral; ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, ante los respectivos Centro de Conciliación Laborales, ya sea local o federal; así también ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, facultándolos para que se aboquen al estudio, conocimiento y representación de los juicios en materia laboral que, ante cualquiera de las citadas autoridades el Honorable Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, sea parte, y que concurren en nombre*



y representación de este Ayuntamiento, así como contestar demandas y opongan excepciones, comparezcan a las audiencias correspondientes y articulen posiciones, formulen alegatos, así como interponer y contestar incidentes, facultándolos para promover juicios de amparo y recursos ordinarios que sean procedentes ante las autoridades que conforme a derecho correspondan, únicamente cuanto estos derivan de Juicios Laborales”.

II. Es por lo anterior, que derivado de la Aprobación de Cabildo del citado Punto de Acuerdo, se expone a Usted, la exposición de motivos con motivo de la contratación de servicios profesionales de un despacho jurídico externo en materia laboral, radicado en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Para llevar un debido control de los asuntos laborales burocráticos que se llevan ante el **Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California**, con residencia en **Mexicali**, comprendiendo que dicho Tribunal Burocrático es aquel que tiene competencia para resolver conflictos laborales que se susciten entre las autoridades públicas y sus trabajadores.

IV. En virtud de lo anterior, es necesario interponer en tiempo y forma, los medios de defensa legales pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes, donde la mayoría de dichos expedientes en materia laboral burocrática se substancian en la ciudad de Mexicali, por lo que requerimos los servicios profesionales jurídicos idóneos para ello, el cual cuenta con experiencia en el ramo, toda vez que se trata de temas de carácter técnico, jurídico, específicamente laboral burocrático, es por lo que consideramos la propuesta de contratación de servicios legales externos de quien cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo las tareas requeridas. Información de los profesionistas con la que ya cuentan desde hace 4 meses.

V. Adicionalmente es menester señalar que por su naturaleza, este tipo de juicios laborales, pueden tomar años en resolverse, ya que se trata de dirimirlos en diversas instancias, desde una citación ante un Centro de Conciliación Laboral, hasta una eventual demanda en el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, que puede desembocar en un futuro juicio de amparo, por lo que se debe de hacer énfasis en la conveniencia de un despacho externo con especialidad, experiencia **y con residencia en la**



misma ciudad en la cual se encuentra físicamente las instalaciones del Tribunal Burocrático, se avoque a su atención desde el inicio de las acciones de defensa legal, hasta su consecución final.

Una característica importante de la prestación del servicio profesional que se está requiriendo es el que incluye información de naturaleza laboral burocrática que se encuentra clasificada como información confidencial.

VI. Una vez precisado lo anterior, es necesario mencionar que, en el multicitado Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, actualmente existen pasivos laborales registrados, derivado de las demandas laborales burocráticas promovidas en contra de el “H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito”.

Por lo que es necesario brindar la continua atención y seguimiento correspondiente en los juicios laborales burocráticos en donde el “H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito” es parte, y lo que se llegaran a promover en contra de la Administración Pública Municipal; por lo tanto, de acuerdo a los argumentos que adelante se precisan, resulta indispensable contar los servicios profesionales inherentes a la gestión, representación jurídica y seguimiento, hasta su conclusión, de los asuntos/controversias en materia laboral burocrática, en lo que es parte la Consejería Jurídica de la Administración Pública Municipal.

Ahora bien, mediante el presente documento, se deja constancia de la fundamentación y motivación para llevar a cabo la contratación que se propone, a través de un procedimiento de adjudicación directa, en razón del monto de la operación y teniendo como fundamento lo previsto en la legislación vigente y aplicable al caso en particular; lo anterior, se debe considerar el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, así mismo, la suficiencia presupuestaria necesaria para tales efectos, misma que puede ser solicitada al área de Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

Es decir, la contratación que se propone se realizaría al amparo de lo previsto en el Capítulo Quinto denominado “De los Lineamientos de Adjudicación Directa y de Cotización por Escrito” del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, en consonancia con lo estipulado en la Sección

Tercera denominada “De las Excepciones a la Licitación Pública” de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; razón por la cual, **la presente justificación**, se elabora con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos **19**, fracción **III**, inciso **d)**, **31**, fracción **III** y **32** del Reglamento Municipal señalado.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería Jurídica, somete a consideración que el Honorable 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, **requiere contratar los servicios especializados y técnicos** inherentes a la gestión, defensa y seguimiento, hasta su conclusión, de los asuntos, expedientes y/o controversias en materia laboral burocrática en los que es parte el Honorable 10mo. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; es decir, se requiere de la aportación de la fuerza de trabajo, experiencia y capacidad profesional necesarias para resolver dichas contingencias; lo anterior, con base en las consideraciones que enseguida se precisan.

Actualmente, la necesidad del servicio técnico y profesional que se requiere, surge a partir de las controversias laborales burocráticas (que datan de expedientes de hace más de 8 años aproximadamente) en las que el “Ayuntamiento” es parte demandada, dichas demandas representan una de las situaciones a las que se enfrenten de manera cotidiana las dependencias, entidades, organismos públicos y privados, sin importar el tamaño corporativo o el tipo de actividades a las cuales se dediquen; en resumen, todas las organizaciones son objeto de demandas por supuestas violaciones a las disposiciones laborales, en el caso que aquí nos ocupa, con un enfoque laboral burocrático, a la luz de la normatividad aplicable siendo la “Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California”.

En suma, esto implica otorgar a dichas demandas laborales burocráticas la atención y seguimiento que corresponde, lo que involucra el uso de determinada fuerza de trabajo con la apropiada capacidad técnica y profesional, aunado, con vasta experiencia en el ramo laboral, ante el riesgo de ser condenada la autoridad al pago de conceptos tales como indemnizaciones, salarios caídos, vacaciones, primas vacacionales y/o aguinaldos, entre



otros pagos que pudiera determinar la autoridad laboral y que, definitivamente, perjudicarían en gran medida al Ayuntamiento en su presupuesto.

Bajo esa tesitura, es necesario agotar los procedimientos correspondientes y acudir de manera personal ante las autoridades laborales, siendo esencialmente (entre otras) en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con domicilio en Calle Río Yaqui, número 634, Colonia del Periodista, Código Postal 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California; mismo que implican acudir a diversas etapas del procedimiento (depende del asunto en particular) como las de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, juicio de amparo, esto incluye a su vez, la substanciación de los procedimientos principales, vías incidentales, sentencias, medios de impugnación (recursos ordinarios), etc.; lo que evidentemente, implica el uso de recursos de diversa índole.

Ante ello, se busca minimizar al máximo posible “los riesgos” para este Ayuntamiento, mismo que con una limitada estructura orgánica en la Consejería Jurídica, la cual es atendida por su Titular, la Consejera Jurídica, misma que se asesora y apoya legalmente, conforme al ámbito de sus competencias, integrando las diversas Secciones (Civil y Agrario; Contencioso Administrativo; Amparo; Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal) de la Consejería, cada una de ellas bajo la supervisión de una Coordinadora y/o Coordinador; así como diverso personal de apoyo administrativo; para el caso que nos atañe, indudablemente constituye una limitada fuerza de trabajo especializada **únicamente** por cuanto hace al área **laboral burocrática**, toda vez que, en dicha rama no se cuenta con una Sección en específico, esto quiere decir, una Sección con enfoque en dicha materia; es por ello que, se estima indispensable la contratación que se propone, no debiendo pasar por alto las implicaciones operativas y lo concerniente a la Oficialía Mayor, por cuanto hace a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales que son necesarios para la atención y seguimiento de los asuntos laborales burocráticos y, evidentemente, los posibles riesgos económicos en detrimento de las arcas municipales de este Ayuntamiento.

Es por lo anterior, que se requiere la contratación del servicio que se propone a fin de que el Honorable 10mo. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, cuente con la fuerza de trabajo necesaria, especializada, con la capacidad profesional y experiencia técnica jurídica con enfoque laboral burocrático, para atender hasta



su resolución mediante laudo (sentencia y/o acuerdo que ponga fin a juicio), cada uno de los juicios laborales burocráticos promovidos en contra de este Ayuntamiento y los que se lleguen a promover eventualmente, incluyendo las etapas de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas; e incluso, posterior a la emisión del laudo, interposición del juicio de amparo, esto incluye la tramitación de los procedimientos principales, vías incidentales, sentencias, recursos (medios de impugnación ordinarios) y, en general, cualquier trámite que tenga relación con cada uno de los juicios laborales burocráticos hasta que estos “causen estado”.

Luego entonces, la contratación que se propone constituye una necesidad innegable pues el Ayuntamiento debe de contar con una protección de sus intereses bajo un enfoque jurídico (además de la coadyuvancia que pueda tener la Consejería Jurídica) especializado en Derecho Laboral Burocrático, con una capacidad profesional necesaria y experiencia suficiente para la adecuada atención de los asuntos, el contar con el servicio que se solicita, minimizará los riesgos económicos derivados de las **contingencias laborales y que podrían impactar el presupuesto** autorizado a este Ayuntamiento.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

El procedimiento de contratación que se propone, se fundamenta en los términos de lo establecido en el artículo **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que en todo procedimiento de contratación deberán asegurarse las mejores condiciones para el Estado, acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, es por ello que dicho procedimiento se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- i. Artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.
- ii. Artículos 37 y 38, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. (a manera de ilustración).

Conforme a la investigación de mercado realizada, con un enfoque en la Asesoría o Servicio Profesional de Consultoría Legal en materia **Laboral Burocrática**, se ha identificado como la proveedora de servicio que ofrece las mejores condiciones para este Ayuntamiento de Playas



de Rosarito, Baja California, siendo a la personal moral denominada “Corporativo en Asesoría Jurídica Integral”, Sociedad Civil, “CAJI Abogados”; representado por la persona física, el Lic. José Alberto González Ríos, ya que garantiza la experiencia y fuerza de trabajo necesaria con la capacidad profesional con un enfoque especializado y disponibilidad inmediata para la prestación del servicio requerido, aunado a que oferta un importe más bajo que otras personas físicas o morales identificadas como posibles proveedores del servicio, siendo otros corporativos o consorcios jurídicos.

No es óbice señalar que, es un imperativo constitucional, que los servidores públicos deben velar por la satisfacción del interés general o bien común, en consonancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de nuestra **Constitución Federal**, lo cual con el procedimiento de contratación que se sugiere, se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a favor de la colectividad y de la promoción del bienestar general. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el numerales 81 y 82 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, así como por los arábigos 6 y 7 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.

Expuesto lo anterior, a continuación, se detallan los datos generales de la empresa propuesta para adjudicarle el servicio correspondiente a las actividades inherentes a los seguimientos de los asuntos y/o controversias laborales burocráticas en los que es parte el “Ayuntamiento”, hasta que estos causen estado; es decir, la aportación de fuerza de trabajo, experiencia y capacidad profesional específica y necesarias para resolver dichas contingencias.

Razón Social	Representante Legal	Domicilio
“Corporativo en Asesoría Jurídica Integral”, Sociedad Civil	Lic. José Alberto González Ríos	Calle Paseo del Agua Número Exterior 1204, Número Interior 3, Colonia San Marcos, Mexicali, Baja California.

Es por ello que, el procedimiento propuesto se cubre el criterio de **economía**, toda vez que permite hacer frente a la necesidad de servicios, siendo el caso específico, la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento, por cuanto hace a todos los expedientes radicados ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, garantizando la correcta y eficiente prestación de los mismos, contratando lo estrictamente necesario para afrontar las necesidades, cumpliéndose (a juicio de esta Consejería Jurídica) lo preceptuado en la legislación de la materia, seleccionándose al Prestador de Servicios que resultó solvente porque reúne y cumple con las características técnicas, legales y administrativas requeridas por este Ayuntamiento.

Considerando el criterio de **eficacia**, para la adjudicación directa del “Corporativo en Asesoría Jurídica Integral”, S.C., de acuerdo con una concepción administrativa y constitucional, se traduce en cumplir con el objetivo deseado, con el procedimiento de contratación propuesto se lograría de una forma cierta, ágil y oportuna la contratación de los servicios requeridos de manera inmediata y al mejor costo.

Al recurrir al procedimiento propuesto, se atiende con mayor celeridad la necesidad de contratar el servicio que requiere este Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y nos permite asegurar que las personas identificadas como posibles prestadoras del servicio, cumplen con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y cuentan con la disponibilidad inmediata para prestar el servicio que interesa, como el caso que nos ocupa, para la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento como parte demandada ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California.

Ahora bien, en relación a un criterio de **eficiencia**, con el procedimiento propuesto, nos encontraremos en aptitud de lograr la contratación del servicio profesional jurídico que requiere el Ayuntamiento, en forma eficiente, con el consiguiente beneficio económico, derivado que se racionaliza el uso de recursos con que cuenta este Ayuntamiento para la contratación antes referida, lo cual permite lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas y que, **consecuentemente**, redundarán en beneficio del Ayuntamiento, observándose en todo momento, las mejores condiciones para evitar gastos innecesarios y/o excesivos y el adecuando tiempo de atención de los asuntos que se encomendarían al Prestador de Servicio.



Por cuanto al criterio de **honradez**, la contratación del “Corporativo en Asesoría Jurídica Integral”, S.C., se sustenta en su infraestructura, el grado de especialización y experiencia probada, factores que se requieren para garantizar la correcta realización de las actividades inherentes al servicio que se solicita.

El procedimiento de contratación propuesta, se lleva a cabo con estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; a su vez, tomando en consideración para una mayor justificación lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Haciendo énfasis en que los servidores públicos que intervienen en esta propuesta y procedimiento de contratación no se aprovechan de su cargo para favorecer a algún posible proveedor de servicios.

Adicionalmente, es menester señalar que el proveedor de servicio “Corporativo en Asesoría Jurídica Integral”, S.C. no se encuentra en situación de suspensión o inhabilitación, según los artículos 25 y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

A efecto de establecer, en relación al criterio de **imparcialidad**, es importante señalar que la opción de acudir al procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 32 del multicitado Reglamento Municipal y, se propone, a fin de asegurar las mejores condiciones para este Ayuntamiento, toda vez que dentro de los montos establecidos para una contratación bajo dicho esquema, aunado a que dicho procedimiento se realiza con la debida imparcialidad, que justifica y se fiere a los criterios de economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos para la idónea contratación que se pretende y se garantiza el cumplimiento a los requisitos que establece la normatividad en la materia.

Finalmente, por cuanto hace a un criterio de **transparencia**, se considera que se ha cumplido con la formalidad y legalidad que para esta contratación prevé el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de

Playas de Rosarito, que a su vez se somete a consideración y de ser viable, la aprobación por parte del respectivo Comité.

Así también, se han analizado diversos escenarios en lo que podría llevarse a cabo la contratación en comento, considerando que, por la naturaleza de la misma, el procedimiento propuesto es el medio idóneo para realizar la misma.

Cabe señalar, que la selección del procedimiento para la contratación del servicio requerido, está basado en la capacidad técnica, profesional y experiencia que demuestra “Corporativo en Asesoría Jurídica Integral”, S.C., con el propósito de obtener resultados favorables jurídicos para este Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

Sin otro particular de momento y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto en la extensión telefónica **3016**.



ATENTAMENTE


LIC. LIDIA PALOMA SOTO PÉREZ
CONSEJERA JURÍDICA DEL HONORABLE 10MO. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

